



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 01 DE 2026

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 01 de 2025, relativo al Reglamento Interno del Consejo Académico del Instituto Pedagógico Nacional”

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el capítulo 2º del artículo 145 de la Ley General de Educación 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Educación y los artículos 8 y 9 del Acuerdo 028 de 2000 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el literal m del artículo 9 del Acuerdo 028 de 2000 expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional señala como función del Consejo Académico darse su propio reglamento.

Que mediante el Acuerdo 01 de 2025, se adopta el reglamento interno del Consejo Académico del Instituto Pedagógico Nacional.

Que el artículo 19 de ese mismo acuerdo indica que el reglamento podrá ser modificado por el Consejo Académico, cuando por la naturaleza y desarrollo del mismo se considere necesario crear uno nuevo que favorezca el mejor funcionamiento del mismo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. MODIFICACIÓN: Modificar el capítulo IV (SESIONES) del Acuerdo 01 del Consejo Académico del 18 de febrero de 2025, adicionando un único párrafo, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO: Consejo académico ampliado: Es una instancia extraordinaria de reunión del Consejo Académico del Instituto, convocada para tratar temas de alta relevancia institucional como el cierre de año escolar, empalme administrativo y académico y asuntos estratégicos que requieren una participación ampliada y un análisis exhaustivo. El Consejo Académico sesionará máximo 2 sesiones de 8 horas, a través de convocatoria que realizará el/la director(a) del Instituto o su representante, podrán participar además de los miembros estipulados en el artículo primero de este acuerdo (quienes tienen una vigencia desde su posesión y hasta la siguiente posesión de los nuevos integrantes), los nuevos jefes de área los cuales tendrán voz pero sin voto, de igual manera cuando sea año de elección de coordinadores también podrán ser invitados con voz pero sin voto los coordinadores elegidos para la siguiente vigencia del año escolar. Las decisiones deberán ser registradas en el acta y se deberá garantizar que éstas respondan a los intereses generales de la institución y esté en lineamiento con el PEI.”



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO ACADÉMICO**

ACUERDO 01 DE 2026

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 01 de 2025, relativo al Reglamento Interno del Consejo Académico del Instituto Pedagógico Nacional”

ARTÍCULO 2°. Se suprime la definición de **Mayoría simple**, del capítulo VI del Acuerdo 01 del Consejo Académico del 18 de febrero de 2025 (TOMA DE DECISIONES), quedando únicamente la definición de **Mayoría absoluta**.

ARTÍCULO 3° El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y modifica parcialmente el Acuerdo 01 del 18 de febrero de 2025 del Consejo Académico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de febrero de 2026.

MARCELA GONZÁLEZ TERREROS
Presidente del Consejo

ROCIO GUIO GUTIÉRREZ
Secretaria del Consejo

Aprobó. Consejo Académico IPN
Elaboró. Consejo Académico IPN